

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: WILSON JOSUE HOYOS CATAÑO  
Demandado: TRANSPORTE ALIMENTADOR DE OCCIDENTE TAO EN  
LIQUIDACION TAO S.A  
Rad.: No. 2018-106  
Fecha: MARTES 6 DE JULIO de 2021  
Hora 02:30 p.m

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Reconocer personería jurídica a la Dra. LEYDY TATIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, también mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.226.919 de Bogotá D.C. como apoderada de la parte demandada.

**CONTINÚA LA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T Y SS**

Se escucha al ponente del dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Auto: Se declara cerrado el debate probatorio.

La apoderada de la parte demandada, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación por cuanto no se ha aportado el expediente que cursa en el Juzgado 17 Laboral Del Circuito De Bogotá.

Auto: no se repone el auto y se deniega el recurso de apelación.

La apoderada de la parte demandada, interpone recurso de reposición y en subsidio solicita la expedición de copias y recurso de queja.

Auto: no se repone la decisión y se concede el de queja. Se ordena la expedición de las copias de la demanda, de la contestación de la demanda, de lo acontecido en las audiencias tanto del artículo 77 como lo acontecido en la del artículo 80 del C.P.T YSS y se concede el termino de cinco días para que sufrague el valor de las copias y como el recurso de queja no suspende el proceso se procede a escuchar a las apoderadas en alegatos de conclusión y a dictar la siguiente sentencia.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

301

**PRIMERO:** ABSOLVER a la parte demandada de las pretensiones incoadas en su contra.

**SEGUNDO:** DECLARAR no probada la excepción de Pleito Pendiente.

**TERCERO:** CONDENAR en COSTAS a la parte demandante, Liquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a favor de la demandada la suma de UN MILLON DE PESOS MC/TE (\$1.000.000).

**CUARTO:** CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante por salir adversa las pretensiones de la parte demandante.

Esta decisión queda notificada en estrados

Las apoderadas de las partes interponen recurso de apelación.

Auto: Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue debidamente sustentado, se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con el acta de lo acontecido en la audiencia el recurso y su concesión y un medio magnético para que una vez realizado, sea enviado el proceso ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para resolver lo de su competencia. Una vez firmada el acta, se subirá al micrositio del despacho que obra en la página de la Rama Judicial.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada hoy 6 de julio de 2021 siendo las 04 y 57 minutos de la tarde y se firma por quien en ella intervinieron.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIA

505

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05123133ab26cff2831ca03848b67019922b222b38fa5c27934f35342507f2a2**

Documento generado en 07/07/2021 10:50:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**